

RES. 1957/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003857, Ent. N° 3072/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Universidad de la República (UDELAR), relacionada con la contribución a la Asociación Internacional de Universidades “Grupo Montevideo”;

RESULTANDO: **1)** que la División de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica de la UDELAR informó, con fecha 25 de mayo de 2017, que la contribución gestionada permite atender las actividades de los diversos programas en que la UDELAR participa, entre otros, Movilidad Estudiantil y Académica, Escala Estudiantil, Movilidad de Estudiantes de Posgrado, reuniones y actividades de Consejo de Rectores, Comités Académicos y Seminarios Internacionales;

2) que el Pro Rectorado de Gestión Administrativa de la UDELAR dispuso, con fecha 1 de junio de 2017, autorizar la contribución a la Asociación Internacional de Universidades “Grupo Montevideo”, por un monto de \$ 8.000.000, con cargo a Financiación 1.1, Rentas Generales, Programa 348, Ejercicio 2017. El gasto fue intervenido por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas destacado ante la UDELAR con fecha 1 de junio de 2017;

3) que con posterioridad, el Pro Rectorado de Gestión Administrativa de la UDELAR dispuso, con fechas 17 de abril y 9 de agosto de 2018, autorizar la contribución a la Asociación Internacional de Universidades “Grupo Montevideo”, por los montos de \$ 3.000.000 y \$ 5.000.000, respectivamente, con cargo a Financiación 1.1, Rentas Generales, Programa 348, Ejercicio 2018. El Contador Delegado del Tribunal de Cuentas destacado

ante la UDELAR intervino preventivamente los gastos mencionados, con fecha 17 de abril y 15 de agosto de 2018, respectivamente;

4) que el Pro Rectorado de Gestión Administrativa de la UDELAR dispuso, con fecha 16 de mayo de 2019, autorizar la contribución por un monto de \$ 3.000.000, con cargo a Financiación 1.2, Programa 348, Ejercicio 2019. El Contador Delegado ante la UDELAR intervino el gasto precedente, con fecha 23 de mayo de 2019;

5) que en esta oportunidad se remite resolución del Pro Rectorado de Gestión de Gestión Administrativa, de fecha 30 de julio de 2019, por la cual se autoriza la contribución por un monto de \$ 8.000.000;

6) que se adjunta documento de afectación N° 002360, de 29 de julio de 2019, se imputa la suma mencionada con cargo a Rentas Generales, Financiación 1.1, Programa 348;

CONSIDERANDO: 1) que la UDELAR es un ente autónomo creada por la Ley N° 12.549, de 16 de octubre de 1958, que de acuerdo con lo previsto por su artículo 2 tiene como fin *“la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende”*;

2) que le incumbe, asimismo, *“....a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública, defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno”*;

3) que por otra parte, de acuerdo con lo edictado por el artículo 21, literal B) de la norma citada, le compete al Consejo Directivo Central del ente *“dirigir las relaciones de la Universidad”*;

4) que, a su vez, de acuerdo al artículo 26 literal B) del citado cuerpo normativo, compete al Rector *“dirigir las relaciones de la Universidad”*;

5) que la Universidad de la República integra el Grupo Montevideo como miembro pleno de la Asociación de Universidades, junto a la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Rosario (Argentina), Universidad Federal de Santa María (Brasil), quienes ratifican su vocación integracionista, de acuerdo al Acta de Intención Fundacional, celebrada el 9 de agosto de 1991;

6) que la referida Asociación tiene como objetivos contribuir a los procesos de integración a nivel regional y subregional, fortalecer la capacidad de formación de recursos humanos, de investigación y de transferencia, realizar actividades de educación continua con el fin de contribuir al desarrollo integral de las poblaciones de la subregión, consolidar masas críticas de investigadores en áreas estratégicas, fortalecer las estructuras de gestión de las Universidades integrantes e intensificar las interacciones con la sociedad en su conjunto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** Intervenir preventivamente el gasto de \$ 8.000.000; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

ag